REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-01038**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 ENE. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO DE BOGOTA** contra **JOHN FREDDY CORTES CÁRDENAS,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 79443272

1. Por **$34'044.098,oo M/cte,** que corresponde a capital acelerado contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor relacionado en el numeral anterior, desde el 31 de octubre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 02 hoy 22 ENE 2021
hora 8:00 a.m.
Secretaria